

INFORME SECRETARIAL- La Calera, Seis (6) de Noviembre del 2020. El día martes tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2.020) a la hora de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), venció el término del que disponían las partes Accionante, Accionada y Vinculados para impugnar la sentencia de Tutela de fecha veintiocho (28) del año dos mil veinte (2.020), dentro del cual el Accionado **ENEL CODENSA S.A E.S.P**, allegó escrito en el que manifiesta hacerlo. Sigue al Despacho de la Señora Juez para proveer al respecto.

El Escribiente,


JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
LA CALERA-CUNDINAMARCA**

Clase de Proceso: Acción de Tutela

Accionantes: Educare S.A

Accionado: Enel Condensa S.A E.S.P

Radicación: 2020-000**172-00**

Fecha de Sentencia que se Impugna: 28 de Octubre del 2020

Fecha del Auto: 06 de Noviembre del 2.020.

Atendiendo al informe secretarial que antecede, así como el escrito allegado dentro del término legal por parte del Accionado **ENEL CODENSA S.A E.S.P**, en el que manifiesta presentar impugnación en contra del fallo de Tutela de fecha veintiocho (28) de octubre del año en curso, **REMÍTASE** el expediente digital, al correo electrónico de la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles del Circuito (Reparto) de Bogotá a efecto de que inicie, tramite y decida el referido recurso.

Ahora bien, pese a que se concede el presente recurso de Impugnación al extremo pasivo, en aras de garantizar su derecho fundamental al debido proceso –defensa, contradicción y doble instancia- es menester señalar, para que el Superior Funcional lo tenga en cuenta, que en el escrito de impugnación presentado se evidencian nuevas manifestaciones, hechos y/o circunstancias que al momento de

contestar o recorrer el traslado a la solicitud de amparo no se expusieron a esta Togada, razón por la que se considera pertinente realizar esta precisión.

Por Secretaría coordínese lo correspondiente y notifíquese a las partes la concesión de esta impugnación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
LA JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d62c908ee4e85c312edb3627178e87f54c647ceb4758a88d799b087268a7fe1c

Documento generado en 06/11/2020 04:27:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**